

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LICENCIADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AGHET"; Y, POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS CORTÉS ROA MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6º APARTADO A FRACCIÓN V, QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRESERVAR SUS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS ACTUALIZADOS Y PUBLICARÁN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
- II. LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 7 DISPONEN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS, OBTENIDOS, ADQUIRIDOS, TRANSFORMADOS O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ESTADO MEXICANO DEBERÁ GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS CON EL

OBJETO DE RESPETAR EL DERECHO A LA VERDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS, ASÍ COMO FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA NACIÓN. ASIMISMO; LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRODUCIR, REGISTRAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SOBRE TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES.

III. ASIMISMO, LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 7 PREVÉN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO PRODUCIDOS, OBTENIDOS, ADQUIRIDOS, TRANSFORMADOS O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VERDAD, Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS, ASÍ COMO FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO. ASIMISMO; LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PRODUCIR, REGISTRAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO SOBRE TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTES.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL AGHET”, QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95, DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 215
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL
DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

1.2. TIENE COMO OBJETO PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS, PRESERVAR, INCREMENTAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA MEMORIA DEL ESTADO DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

1.3. LICENCIADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

1.4. LICENCIADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISEÍS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS. ASIMISMO, CON EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DOCUMENTO EN EL QUE SE DESPRENDE QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTOS ACTOS JURÍDICOS.

1.5. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO S/N COL. CENTRO, C.P. 90600, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA.

2. DECLARA "EL TRIBUNAL", QUE:

2.1. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 97º BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 4º, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, “EL TRIBUNAL” ES UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SERÁ INDEPENDIENTE DE CUALQUIER AUTORIDAD, ASÍ COMO, UN SUJETO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

2.2. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE CELEBRADA EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL PLENO DE “EL TRIBUNAL”, APROBÓ AMPLIAR EL PERÍODO DEL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS CORTÉS ROA, COMO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO; POR LO QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO B, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LO REPRESENTA LEGALMENTE; EN CONSECUENCIA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.3. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA LIBRAMIENTO PONIENTE S/N, COLONIA UNITLAX, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90000.

3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

3.1. EN UN MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, CONVIENEN EN PARTICIPAR DESDE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y FUNCIONES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2. COINCIDEN QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REPRESENTA UNA SUMA DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES EN MATERIA ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL.

3.3. RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO, AL TENOR DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES, CONDICIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE COLABORACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES, CAPACITACIONES, ASESORAMIENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL A TRAVÉS DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE REALICEN, CONFORME LO SEÑALA LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A:

- A) ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.**
- B) IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.**
- C) REALIZAR TRANSFERENCIAS DE ARCHIVO PRIMARIAS AL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUANDO LAS NECESIDADES DE “EL TRIBUNAL” ASÍ LO REQUIERAN.**
- D) FOMENTAR LA CULTURA ARCHIVÍSTICA.**

TERCERA: DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE ARCHIVO PRIMARIAS.
CUANDO "EL TRIBUNAL" REQUIERA QUE EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, SEA RESGUARDADO EN LAS INSTALACIONES DE "EL AGHET", SE DEBERÁ REALIZAR EL INVENTARIO DE TRANSFERENCIA PRIMARIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR LA DIMENSIÓN QUE SE REQUIERA OCUPAR (METROS LINEALES) Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL ACUERDO GENERAL 01/2024 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CUARTA: ENLACES.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR "LAS PARTES", SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DE "EL TRIBUNAL"; Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DE "EL AGHET".

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS, QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ LABORALMENTE RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ Y, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO. CON BASE EN LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL O CONTRACTUAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL AGHET" Y "EL TRIBUNAL", DIVERSAS A SU CONTRATACIÓN ORIGINAL, NI CON EL CARÁCTER DE PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA: DE LA REVISIÓN, ADICIONES O MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA INICIAR ESTOS PROCEDIMIENTOS, LA

PARTE QUE DESEE REVISAR O MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, MÍNIMO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPONER LAS RAZONES Y LOS MOTIVOS PARA CAMBIAR O REVISAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y CITAR A UNA REUNIÓN PARA EXAMINAR Y ACORDAR LOS PUNTOS Y ASPECTOS QUE SE PRETENDA MODIFICAR O SUPRIMIR. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN SUS EFECTOS, DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES" O POR LOS REPRESENTANTES QUE ÉSTAS DESIGNEN, EL CUAL SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN RESPECTIVA.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DEBIENDO FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA: VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ DE FORMA INDEFINIDA, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA: RESCISIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN; BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE ALGUNA DE "LAS PARTES" CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EN EL MISMO SENTIDO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DANDO AVISO POR ESCRITO CON LOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN QUE SE ESPECIFICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE ALGÚN PERJUICIO A LA OTRA PARTE.

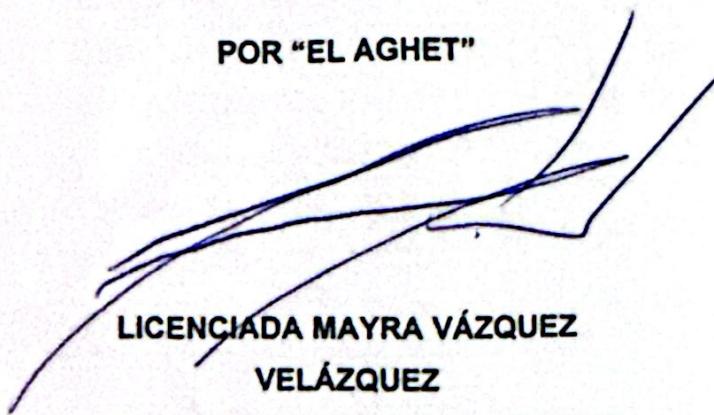
PREVIA LECTURA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DÍA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL TRIBUNAL"



MAESTRO EN DERECHO ELÍAS
CORTÉS ROA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

POR "EL AGHET"



LICENCIADA MAYRA VÁZQUEZ
VELÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO
GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO
DE TLAXCALA.